



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCCIONES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2004</b>	<b>Martes 23 de marzo</b>	<b>Número 56</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 5. 464/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 2. 408/2003. Pág. 2.  
De Burgos núm. 2. 331/2003. Págs. 2 y 3.  
De Burgos núm. 3. 727/2003. Pág. 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales para el año 2003 del convenio colectivo del Sector Provincial para las actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos.* Págs. 3 y 4.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 5 y ss.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro. Págs. 8 y 9.  
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 9 y 10.
- MINISTERIO DE HACIENDA.  
Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 10.  
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Págs. 10 y 11.  
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 11 y 12.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 12 y 13.  
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y 14.
- MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad Sierra de la Demanda. Pág. 14.

#### - AYUNTAMIENTOS.

- Cascajares de Bureba. Págs. 14 y 15.
- Carazo. Pág. 15.
- Villanueva de Carazo. Pág. 15.
- Villamayor de los Montes. Págs. 15 y 16.
- Salas de los Infantes. *Ordenanza reguladora de tráfico.* Páginas 16 y ss.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 23 y 24.
- AYUNTAMIENTOS.  
Miranda de Ebro. Pág. 24.  
Ibero del Castillo. Pág. 25.  
Pampliega. Pág. 25.  
Frandovínez. Págs. 25 y 26.  
Castellanos de Castro. Pág. 26.  
Villalmanzo. Pág. 26.  
Mecerreyes. Pág. 26.  
Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 26.  
Humada. Pág. 26.  
Merindad de Valdivielso. Págs. 26 y 27.  
Poza de la Sal. Pág. 27.  
Castrillo Matajudíos. Pág. 28.  
Medina de Pomar. Pág. 28.  
Peñaranda de Duero. Pág. 28.  
Arauzo de Miel. Pág. 28.
- JUNTAS VECINALES.  
Eterna. *Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.675 en el monte de utilidad pública número 11 «Ordoquia».* Págs. 24 y 25.  
Orbaneja del Castillo. Pág. 27.
- ANUNCIOS PARTICULARES.  
Sociedad Construcciones y Promociones Prosolaz, S.L. Pág. 28.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0500499/2003.

Procedimiento: Ordinario 464/2003.

Sobre otras materias.

De doña Marcelina Cámara de la Fuente.

Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda.

Contra doña Victoria Sedano Andrés y don Justo García González.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario número 464/03, seguidos a instancia de doña Marcelina Cámara de la Fuente contra doña Victoria Sedano Andrés y don Justo García González, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 17 de febrero de 2004.

La Ilustrísima señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 464/2003, seguidas a instancia de doña Marcelina Cámara de la Fuente, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Felipe de Abajo, n.º 29-4.º derecha, representada por la Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda y dirigida por el Letrado don Pedro Corvo Román contra doña Victoria Sedano Andrés y don Justo García González, en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda, en nombre y representación de doña Marcelina Cámara de la Fuente con Documento Nacional de Identidad n.º 51.055.850J contra doña Victoria Sedano Andrés y don Justo García González, en rebeldía procesal, debo:

– Declarar y declaro que doña Marcelina Cámara de la Fuente ha adquirido por prescripción adquisitiva a su favor la siguiente finca: Finca n.º 18.401. Vivienda del piso cuarto del cuerpo interior, del n.º 17 de la calle Arrabal (hoy Felipe de Abajo, n.º 29), cuya superficie aproximada es de 45 m.² y linda: Al frente, con el patio común de la casa y con el hueco de la escalera; por la derecha, con la finca de José del Río; izquierda, finca de Víctor Villanueva y por la espalda con finca de Rafael Saiz Burgos; que doña Marcelina Cámara de la Fuente es titular en pleno dominio de la finca descrita; y que debe ordenarse la cancelación que en el libro 258, tomo 2.210, folio 28, del Registro de la Propiedad número uno de Burgos, figura a nombre de doña Victoria Sedano Andrés y, por tanto, debe procederse a la inscripción del dominio de la misma a favor de doña Marcelina Cámara de la Fuente.

– Condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a efectuar todos los actos que sean necesarios u oportunos para la inscripción de la finca objeto de la demanda a favor de doña Marcelina Cámara de la Fuente, previa cancelación de los asientos contradictorios.

Todo ello con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la Juez.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los demandados constituidos en rebeldía don Justo García González y doña Victoria Sedano Andrés y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de febrero de 2004. La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretaría Judicial (ilegible).

200401458/1530. — 100,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200421/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 408/2003.

N.º ejecución: 287/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Edwing Castrillo Castaño.

Demandado: Jesús Herrera (Construcciones y Reformas).

#### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 287/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Edwing Castrillo Castaño contra la empresa Jesús Herrera (Construcciones y Reformas), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Jesús Herrera (Construcciones y Reformas), en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.504,52 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Herrera (Construcciones y Reformas), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 23 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200401430/1473. — 78,00

N.I.G.: 09059 4 0200344/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 331/2003.

N.º ejecución: 278/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Rosa Urruticoechea Ruiz de Vergara.

Demandado: Luis Pérez Pérez (R. Hilario).

*Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 278/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Rosa Urruticoechea Ruiz de Vergara contra la empresa Luis Pérez Pérez (R. Hilario), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Luis Pérez Pérez (R. Hilario), en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.856,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Pérez Pérez (R. Hilario), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 23 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200401431/1474. — 78,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300739/2003.

01000.

N.º autos: Dem. 727/2003.

N.º ejecución: 13/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa e Indusiglo, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto Salas García de Andoain contra la empresa Indusiglo, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Roberto Salas García de Andoain contra la empresa Indusiglo, S.L., por un principal e intereses de mora de 2.775,75 euros, más la cantidad de 188 euros, en concepto de intereses y 300 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 20 de febrero de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200401454/1476. — 90,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de febrero de 2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003, del convenio colectivo del Sector Provincial para las actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos. Código convenio 0900315.

Visto el acuerdo de fecha 20 de enero de 2004, recibido en esta oficina, el día 4 de febrero de 2004, suscrito por Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., por el que se establece la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 31-7-01, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 162, de fecha 24-8-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre Creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 12 de febrero de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401251/1298. — 118,50

**FABRICANTES DE MUEBLES  
TABLAS SALARIALES 2003 REVISADAS**

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE		PAGA EXTRA- ORDINARIA	TOTAL ANUAL	PLUS TRANSPORTE
	COLUMNA A				
	DIARIO	MENSUAL		ANUAL	ANUAL
<b>Sección máquinas</b>					
Jefe de sección		945,19	1.417,79	14.177,86	301,76
Oficial 1ª máquina	30,50		1.372,50	13.877,50	301,76
Oficial 2ª máquina	30,10		1.354,50	13.695,50	301,76
Ayudante	29,46		1.325,70	13.404,30	301,76
Peón Especializado	29,38		1.322,10	13.367,90	301,76
<b>Sección ebanistería y carpintería</b>					
Encargado general		965,81	1.448,72	14.487,16	301,76
Oficial preparador-trazador	31,38		1.412,10	14.277,90	301,76
Jefe de sección		945,19	1.417,79	14.177,86	301,76
Oficial de 1ª	30,50		1.372,50	13.877,50	301,76
Oficial de 2ª	30,10		1.354,50	13.695,50	301,76
Ayudante	29,46		1.325,70	13.404,30	301,76
Peón especializado	29,38		1.322,10	13.367,90	301,76
Peón ordinario	29,34		1.320,30	13.349,70	301,76
<b>Sección Fábrica de Persianas:</b>					
Oficial montador	30,50		1.372,50	13.877,50	301,76
Ayudante de montador	29,46		1.325,70	13.404,30	301,76
<b>Personal Técnico:</b>					
Jefe de Taller		1.115,94	1.673,91	16.739,10	301,76
Proyectista		966,98	1.450,47	14.504,70	301,76
Delineante		918,22	1.377,33	13.773,30	301,76
Auxiliar analista		884,24	1.326,36	13.263,60	301,76
Técnico Organización de 1ª		977,83	1.466,75	14.667,46	301,76
Técnico Organización de 2ª		935,80	1.403,70	14.037,00	301,76
Auxiliar de organización		889,52	1.334,28	13.342,80	301,76
Diseñador		922,52	1.383,78	13.837,80	301,76
<b>Personal administrativo:</b>					
Jefe de oficina		1.115,94	1.673,91	16.739,10	301,76
Oficial administrativo		917,74	1.376,61	13.766,10	301,76
Auxiliar administrativo		889,53	1.334,30	13.342,96	301,76
<b>Personal subalterno:</b>					
Capataz	30,10		1.354,50	13.695,50	301,76
Conductor		896,38	1.344,57	13.445,70	301,76
Ayudante de conductor		891,81	1.337,72	13.377,16	301,76
Almacenero		891,81	1.337,72	13.377,16	301,76
Vigilante y guarda		891,81	1.337,72	13.377,16	301,76
Telefonista y recepcionista		891,81	1.337,72	13.377,16	301,76
Aprendiz de 17 años	19,51		877,95	8.877,05	301,76
Aprendiz de 16 años	16,47		741,15	7.493,85	301,76
<b>Dietas:</b>					
Dieta completa	33,06				
Media dieta	14,74				

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, que se cita. Expediente AT/26.563.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra Aduriz, S.A., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Modificación del centro de transformación «Cementerio», sustituyendo un transformador de 400 kVA. por otro de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para alimentación a edificio de 21 viviendas y garajes, en calle Algorta de Medina de Pomar».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. número 21, de 2 de febrero de 2004).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 4 de febrero de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401039/1189. — 54,00

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Burgos

## UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

## Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto,

mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01, con domicilio en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos, teléfono 947 24 51 90, fax: 947 24 51 91, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPTE.	PROCEDIMIENTO
91006742034	ACOSTA CARMONA, M.ª YUBI	SALAS, 16	09001	BURGOS	90103137639	NOTIF. EMB. CUENTAS
939586412	AGUILERA GRANDE, MARIA	URB. S. LAZARO, 3	09230	SAN MAMES DE BURGOS	9010382974	NOTIF. EMB. CUENTAS
9001008344	AGUIRRE PEREZ, ANA ISABEL	JOAQUIN TURINA, 2	09005	BURGOS	90103131878	NOTIF. EMB. CUENTAS
91007328781	ALBERCA VICENTE, DOLORES	REY D. PEDRO, 62	09005	BURGOS	90103146127	NOTIF. EMB. CUENTAS
90024215346	ALONSO GARCIA, JESUS	TESORERA, 4-3.º A	09006	BURGOS	90103138649	NOTIF. EMB. CUENTAS
927784340	ALONSO HORTIGÜELA, J. D.		09194	CARDEÑADUJO (BURGOS)	9010356605	NOTIF. EMB. CUENTAS
9100122900	ALVARADO GOMEZ, FCO.	SAN LORENZO, 6	09003	BURGOS	90103114704	NOTIF. EMB. CUENTAS
940429605	ANGULO PALACIOS, VICENTE	PG. IND. NV. TAGLOSA	09007	BURGOS	90101112222	NOTIF. EMB. CUENTAS
91001709855	ANTOLIN ARNAIZ, BLANCA	BARCELONA, 4	09007	BURGOS	90103149662	NOTIF. EMB. CUENTAS
940688168	ARRANZ IBAÑEZ, SONIA	PADRE FLOREZ, 11	09005	BURGOS	9010212320	NOTIF. EMB. CUENTAS
9101547887	ARRIBAS GARCIA, FCO. JAVIER		09320	VALDORROS (BURGOS)	901006020	NOTIF. EMB. CUENTAS
91003952272	BALLESTER PEÑALVA, JUAN	PZ. SANTA MARIA	09003	BURGOS	9010332050	NOTIF. EMB. CUENTAS
200040234756	BARCENILLA REDONDO, JOSE	ALFAREROS, 81-1.º C	09001	BURGOS	9010357312	NOTIF. EMB. CUENTAS
900414604321	BARTOLOME CONDADO, M. C.	CTRA. N-I KM. 256	09292	LA BRUJULA (MONASTERIO DE RODILLA) BURGOS	9010321340	NOTIF. EMB. CUENTAS
90032962928	BASCO DEL RIO, JAIME	BARCELONA, 3	09007	BURGOS	90103149561	NOTIF. EMB. CUENTAS
280324859862	BATUECAS GARCIA, ANUNIA	PZ. S. J. LAGOS, 2-1.º	09006	BURGOS	90103155625	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102159795	BLANCO MARTIN, JOSE A.	VICTORIA BALFE, 52-3.º	09006	BURGOS	9010355288	NOTIF. EMB. CUENTAS
9100595772	BRONCESOL, S.L.	PS. REGI. SAINZ DE LA MAZA	09004	BURGOS	9010399647	NOTIF. EMB. CUENTAS
91008880579	CAICEDO RODRIGUEZ, M. L.	PEDRO ALFARO, 10-7.º	09007	BURGOS	90103145218	NOTIF. EMB. CUENTAS
929206604	CALLEJA REGUERO, M. NIEVES	RIVALAMORA, 4	09002	BURGOS	901034203	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102277411	CENTRO POLICLINICO INTEGRAL, S.A.	CALZADAS, 38	09004	BURGOS	90103102879	NOTIF. EMB. CUENTAS
90032495308	CERRATO MERRINO, ANA	PZ. M.ª CRUZ EBRO	09006	BURGOS	9010273550	NOTIF. EMB. CUENTAS
90027694111	CITORES HIERRO, JESUS A.	PABLO CASALS, 34	09007	BURGOS	9010377520	NOTIF. EMB. CUENTAS
9101545968	CONST. Y MANTENIM. HIDRA	SAN CARLOS, 4	09003	BURGOS	90103105206	NOTIF. EMB. CUENTAS
938514661	COVARRUBIAS HORTIGÜELA, L.	FDCO. G.ª LORCA, 3	09007	BURGOS	90103145420	NOTIF. EMB. CUENTAS
331004421516	COYA VEGA, JAVIER	N. TALGOSA, N.º 221	09007	BURGOS	90102121646	NOTIF. EMB. CUENTAS
290073166564	CUEVAS PEREZ, MIGUEL A.	SUB. S. MIGUEL, 23-1	09003	BURGOS	9010257180	NOTIF. VALORACION

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPTE.	PROCEDIMIENTO
480089430322	DE LA HERA PEÑACOPA, MAR	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO (BURGOS)	9010397122	NOTIF. VALORACION
9101441490	DIEZ FERNANDEZ, RAFAEL	LG. TR. S. CLARA, 34	09002	BURGOS	90102101539	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102086845	DIEZ MARIN, FIDEL	CT. ARCOS, 5-2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)	90103141073	NOTIF. EMB. CUENTAS
91006945128	ELHAMMIQUI MOHAMED	TESORERA, 2-3.º	09006	BURGOS	9010369436	NOTIF. EMB. CUENTAS
91009211894	ELIZONDO PEÑA, ALEJANDRO	AV. REYES CATOLICOS, 43-3	09005	BURGOS	90103142588	NOTIF. EMB. CUENTAS
90036159581	ESTEBAN FRIAS, M. MILAGROS	AV. CANTABRIA, 61	09006	BURGOS	90103142184	NOTIF. EMB. CUENTAS
240051447868	ESTRUCTURAS JOSAN, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	90103133191	NOTIF. EMB. CUENTAS
				EXP. J. A. RAMIREZ LUENGOS		
9101135740	EXCLUSIVAS RIANCO, S.L.	MERINDAD DE MONTIJA, 14	09001	BURGOS	90103110761	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102280744	FERNANDEZ MAGADAN, M. J.	LUIS ALBERDI, 9	09007	BURGOS	90103146026	NOTIF. EMB. CUENTAS
340007373779	FRIAS ALEJOS, LEONCIO	CL. REAL	09227	HONTANAS (BURGOS)	90103149965	NOTIF. EMB. CUENTAS
340020297112	FRIAS CUESTA, JOSE ALBERTO		34260	VILLAMEDIANILLA	9010078950	NOTIF. EMB. CUENTAS
91003620755	GARCIA ARCE, ALBERTO	CANDELAS, 5	09007	BURGOS	9010254756	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102597612	GARCIA GARCIA, ANA BELEN	CASEROS, 27	09140	QUINTANILLA VIVAR (BURGOS)	90103155322	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102254674	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	FDCO. G.º LORCA, 9	09007	BURGOS	90102123161	NOTIF. EMB. CUENTAS
926350053	GARCIA GONZALEZ, PEDRO	CRISTOBAL COLON, 4	09005	BURGOS	90103134609	NOTIF. EMB. CUENTAS
9003149317	GARCIA GONZALEZ, VICENTE	AV. DEL CID, 37	09005	BURGOS	90103149359	NOTIF. EMB. CUENTAS
940688168	GARCIA GUTIERREZ, CARLOS	PADRE FLOREZ, 11	09005	BURGOS	9010212320	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102376936	GARCIA GUTIERREZ, MIGUEL	SAN AGUSTIN, 17	09001	BURGOS	90103144713	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102301760	GARCIA MEDINA, PEDRO	PZ. S. SALVADOR	09006	BURGOS	90103139861	NOTIF. EMB. CUENTAS
91006502160	GARCIA PEREIRA, YERAI	CARCEDO, 27	09002	BURGOS	90103139558	NOTIF. EMB. CUENTAS
80537353653	GARCIA RIAÑO, ROCIO	AV. REYES CATOL., 38	09004	BURGOS	9010100098074	NOTIF. EMB. CUENTAS
930787805	GARRIDO GARRIDO, JOSE M.	CM. ANDALUCES, 19	09007	BURGOS	9010292243	NOTIF. EMB. CUENTAS
9004335343	GIL HIDALGO, MANUEL	SAN PABLO, 10	09002	BURGOS	9010316084	NOTIF. EMB. CUENTAS
938774541	GIL SANTAMARIA, SONIA N.		09131	MARMELLAR DE ABAJO (BURGOS)	90103110054	NOTIF. EMB. CUENTAS
90036359443	GIMENEZ ANGUIANO, J. J.	AV. DEL CID, 10	09005	BURGOS	9010230609	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102073812	GIMENEZ RODRIGUEZ, ROBE.	BARCELONA, 2-BJ	09007	BURGOS	9010229494	NOTIF. EMB. CUENTAS
90025619826	GONZALEZ BELLO, JOSE LUIS		09119	LOS BALBASES (BURGOS)	9010365493	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102304386	GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE	EL ARC. B.º VILLATORO	09007	BURGOS	90103144208	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102132315	GONZALEZ LOBO, ALFREDO	SAN PABLO, 5-3.º	09002	BURGOS	9010279513	NOTIF. EMB. CUENTAS
90035828064	GONZALEZ PEÑA, JESUS M.		09125	SANTA CRUZ DEL TOZO (BURGOS)	9010288809	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102323887	GONZALO PEREZ, JOSE ANTONIO	MONEDA, 4	09003	BURGOS	901030014410	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102236789	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.L.	S. ISIDRO, 3-4.º	09001	BURGOS	9010378227	NOTIF. EMB. CUENTAS
941504483	GUTIERREZ GAMAZO, SILVIA	SUB. SAN MIGUEL, 10	09003	BURGOS	9010138662	NOTIF. EMB. CUENTAS
71271392G	HERNANDEZ PALMA, FELIPE	MELCHOR PRIETO, 7	09005	BURGOS	9010338821	NOTIF. EMB. CUENTAS
940720908	HERNANDEZ PISA, DAVID		09127	QUINTANAS DE VALDELUCIO (BURGOS)	9010338518	NOTIF. EMB. CUENTAS
90035701964	HERNANDO VILLAMARTIN, LE.	SAN FRANCISCO, 151	09005	BURGOS	90103149763	NOTIF. EMB. CUENTAS
928637839	HERRERO ESTEBAN, AMPARO	HERMANO RAFAEL, 3	09001	BURGOS	90103113387	NOTIF. EMB. CUENTAS
91001587290	HERRERO FUENTES, SILVIA	PZ. FORAMONTANOS, 8	09007	BURGOS	90102126700	NOTIF. EMB. CUENTAS
90037572347	HERRERO SANTAMARIA, RO.	BELORADO, 6	09004	BURGOS	9019279518	NOTIF. EMB. CUENTAS
240022612600	HIDALGO MORAN, ENRIQUE	CERVANTES, 16	09002	BURGOS	90101122124	NOTIF. EMB. CUENTAS
939337343	HUMBERTO CARDOSO, ROSAL.	AV. DEL CID, 19-5.º B	09003	BURGOS	9010338013	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102347432	INVERSIONES FEY CIR, S.L.	CHILE, 3 - POLG. VILLAL.	09001	BURGOS	9010398839	NOTIF. EMB. CUENTAS
935429051	JAQUOTOT SAENZ MIERA, R.	PS. REG. S. DE LA MAZA, 4	09004	BURGOS	90102129225	NOTIF. EMB. CUENTAS
921796208	JUEZ VELASCO, JOSE A.	SAN LORENZO, 29	09003	BURGOS	9010352965	NOTIF. EMB. CUENTAS
9003814103	KA FAYE RAME	AVILA, 9-2.º D	09001	BURGOS	9010373394	NOTIF. EMB. CUENTAS
91000075205	KANE FALLOU	LG. CT. VALLADOLID	09001	BURGOS	9010357211	NOTIF. EMB. CUENTAS
91000195544	LANDERAS FERNANDEZ, A.	MALAGA, 34	09007	BURGOS	901005188	NOTIF. EMB. CUENTAS
9100868584	LARA GARCIA, JESUS	PS. MERCADO, 2-9	09007	BURGOS	9010351248	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102297417	LASARTE MARTIN, JUAN M.	LA PUEBLA 17, 3.º	09004	BURGOS	90103143905	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102410177	LAZARO ARAMBURU, J. IG.	VITORIA, 244-4	09007	BURGOS	90103145016	NOTIF. EMB. CUENTAS
91007731333	LOAIZA VICTORIA, MARLUZ	AV. CANTABRIA, 9	09006	BURGOS	90103132888	NOTIF. EMB. CUENTAS
940597333	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	LA NUEZ DE ABAJO (BURGOS)	9010341851	NOTIF. EMB. CUENTAS
926151508	LOPEZ HERRERO, EMILIANO		09620	VENTAS DE SALDAÑA (BURGOS)	90188146191	NOTIF. EMB. CUENTAS
90039236808	LOPEZ MARTINEZ, JUAN C.	LG. PENTASA 3 - NV. 137	09007	BURGOS	90103155120	NOTIF. EMB. CUENTAS
280211238611	LOPEZ VEGA, JESUS	ALFONSO XI, 4	09007	BURGOS	90103110256	NOTIF. EMB. CUENTAS
9100757541	MACHIN PASCUAL, J. IGNACIO	CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	9010369941	NOTIF. EMB. CUENTAS
91001410569	MARQUEZ LOZANO, FCO. MIG.	AV. CANTABRIA, 37	09006	BURGOS	9010283553	NOTIF. EMB. CUENTAS
90031113864	MARTINEZ ARNAIZ, M.º ANG.	PZ. S. J. LAGOS, 7-5.º	09006	BURGOS	90103136629	NOTIF. EMB. CUENTAS
91006947855	MARTINEZ GARCIA, FERNAND.	PS. LA ISLA, 11-4.º	09003	BURGOS	90102133770	NOTIF. EMB. CUENTAS
9101374200	MARTINEZ GONZALEZ, M. NIE.	AV. CAST. Y LEON, 23	09006	BURGOS	9010042675	NOTIF. EMB. CUENTAS
91002345409	MARTINEZ PEÑA, ELENA	AV. DEL CID, 46-1.º C	09005	BURGOS	90103155019	NOTIF. EMB. CUENTAS
91002213346	MATA IZARRA, LUIS	AV. DEL CID, 46-1.º	09005	BURGOS	90103142386	NOTIF. EMB. CUENTAS
9101913053	MEDICINA Y BELLEZA, S.L.	AV. LA PAZ, 11-BJ	09004	BURGOS	90103106115	NOTIF. EMB. CUENTAS
91002217992	MELO SERRA, ORLAN. A.	MERIDA, 5-3.º	09007	BURGOS	90103131676	NOTIF. EMB. CUENTAS
13091883F	MELLADO PEREZ, ANTONIA	S. J. DE LOS LAGOS, 3	09006	BURGOS	90103146733	NOTIF. EMB. CUENTAS
13062804T	MERINO INFANTE, ANGEL	J. R. JIMENEZ, 10	09007	BURGOS	90103116926	NOTIF. EMB. CUENTAS
910000040445	MIGUEL HOMBRIA, FRANCISC.	AV. DEL CID, 6 BS 10	09003	BURGOS	9010361655	NOTIF. EMB. CUENTAS

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPTE.	PROCEDIMIENTO
281031299488	MORANTE PATRONI, ANGEL H.	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09007	BURGOS	9010133814	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102287414	MORENO MARIN, ANTONIO	LUIS CERNUDA, 18	09007	BURGOS	90103140467	NOTIF. EMB. CUENTAS
9005619884	MORETA GARCIA, ULPIANO	MARQUES BERLANGA, 2	09006	BURGOS	9010051668	NOTIF. EMB. CUENTAS
281090266802	MOZO FONTALVO, NATIVIDAD	PS. PISONES, 5-4.º E	09001	BURGOS	90103132181	NOTIF. EMB. CUENTAS
340017876152	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	CONDE DE HARO, 21	09006	BURGOS	90103110357	NOTIF. EMB. CUENTAS
9101845355	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	SANTIAGO, 4-5.º B	09007	BURGOS	90101114242	NOTIF. EMB. CUENTAS
95546025	MUSITRONIC BURGOS, S.L.	FEDERICO MTNEZ. VAREA	09005	BURGOS	901016431	NOTIF. EMB. CUENTAS
91001227279	NEVES CRUZ, AMARO	PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	90103120158	NOTIF. EMB. CUENTAS
90035641744	NEVES CRUZ, FCO. ANTONIO	PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	901960030928	NOTIF. EMB. CUENTAS
91000426526	NIETO JIMENEZ, JESUS ANGEL	LA RIBERA, 18 - PG. VILLAL.	09007	BURGOS	90103154211	NOTIF. EMB. CUENTAS
941516611	OSMA CASADO, CARLOS	CT. MADRID-IRUN, KM. 243	09007	BURGOS	9010179886	NOTIF. EMB. CUENTAS
941002713	PACIOS VIDAL, CARLOS	MADRID, 2-6.º C	09003	BURGOS	9010345487	NOTIF. EMB. CUENTAS
90039876503	PALACIOS ANGULO, ROBERTO	GL. LUIS BRAILLE, 3-9.º C	09007	BURGOS	9010383075	NOTIF. EMB. CUENTAS
90035879190	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONS.	ANTONIO MACHADO, 6	09004	BURGOS	90103125919	NOTIF. EMB. CUENTAS
250036620991	PAÑO MAYNAR, JOAQUIN	GRUP. S. ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	9010113606	NOTIF. EMB. CUENTAS
9101740877	PENA CAMPOS, PERFECTO	PZ. M.º CRUZ EBRO, 8	09006	BURGOS	90103106014	NOTIF. EMB. CUENTAS
90027647025	PEÑA PEREZ, FELIX	PINTOR GOYA, 12	09006	BURGOS	90103152591	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102058048	PEÑA TAPIA, M. ANGEL	LAVADEROS, 31	09007	BURGOS	9010399445	NOTIF. VALORACION
80211166400	PI RUIZ, MONTSERRAT	PZ. HUERTO DEL REY, 6	09003	BURGOS	9010370749	NOTIF. REQ. BIENES
91007715973	PILCO BUENO, M.º JACINTA	AV. DEL CID, 34-6.º	09004	BURGOS	90103132080	NOTIF. EMB. CUENTAS
933246551	PINO MARCOS, DOLORES	CALLEJA Y ZURITA, 14	09001	BURGOS	9019489171	NOTIF. EMB. CUENTAS
12987121X	PISA BORJA, ANTONIO	S. J. LAGOS, 9-5	09006	BURGOS	901073577	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102322069	PORTUGAL GARCIA, BONIFAC.	S. FRANCISCO, 141	09005	BURGOS	90103141275	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102250331	PROYECTADOS YENOSA, S.L.	CT. POZA, 49-4	09007	BURGOS	9010398334	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102181320	PROYECTOS TAURINOS S. XXI, S.L.	JULIA ALEGRIA, 2	09002	BURGOS	9010399344	NOTIF. EMB. CUENTAS
2451447868	RAMIREZ LUENGOS, J. ANTO.	URB. LOS MOLINOS	09001	BURGOS	90103133191	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102390070	REVILLA VERDEJA, JOSE IGNACIO	SANTA CLARA, 45	09002	BURGOS	90103144814	NOTIF. EMB. CUENTAS
2039355591	REYES GIMENEZ, JUAN JOSE	CASILLAS 1, 1	09002	BURGOS	9018959326	NOTIF. EMB. CUENTAS
9100176652	RINCON MIGUEL, M.º ISABEL	LAIN CALVO, 3-2.º B	09003	BURGOS	90102125080	NOTIF. EMB. CUENTAS
91000628913	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX		09197	VILLALBILLA DE BURGOS	9010136137	NOTIF. EMB. CUENTAS
90024811793	RODRIGUEZ MENA, FERNANDO	SANTA GADEA, S/N	09003	BURGOS	90103154110	NOTIF. EMB. CUENTAS
930529844	ROMAN CRESPO, JOSE M.	AV. DEL VENA, 8-12	09005	BURGOS	9010023073	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102011972	RONDA PEREDA, FELIX	LAVADEROS, 23	09007	BURGOS	9010275368	NOTIF. EMB. CUENTAS
929584294	RUIZ DIEZ, EDUARDO	S. J. LAGOS, 8-3.º	09006	BURGOS	9010395910	NOTIF. EMB. CUENTAS
926674496	RUIZ FUENTE, JOSE ANTONIO	CALZADAS, 73	09004	BURGOS	9019059858	NOTIF. EMB. CUENTAS
90034021844	RUIZ MARTIN, ANTONIO	VITORIA, 252	09007	BURGOS	9010384691	NOTIF. EMB. CUENTAS
930465075	RUIZ MATE, LUIS MARIA	VELA ZANETTI, 26	09007	BURGOS	9010380651	NOTIF. EMB. CUENTAS
90014164429	SADORNIL MANJON, ISMAEL	CERVANTES, 15	09002	BURGOS	9010387018	NOTIF. REQ. BIENES
9102277613	SAEZ SOTO, JUANA	VITORIA, 105-5	09006	BURGOS	90103144107	NOTIF. EMB. CUENTAS
10011067877	SAENZ SAEZ ADANA, J. A.	LA IGLESIA, 25	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)	90103131474	NOTIF. EMB. CUENTAS
94151952	SAIZ NEBREA, EUTIMIO	BD. S. CRISTOBAL, 10	09007	BURGOS	9010232225	NOTIF. EMB. CUENTAS
9101384001	SALGADO CASILLAS, YOLANDA	LA GUINDALERA, 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)	9019946672	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102356021	SAN JOSE RODRIGUEZ, JOSE Y.	PS. PISONES, 38-1.º	09002	BURGOS	901031272	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102057038	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAGO	CERVANTES, 22-4	09002	BURGOS	9010229700	NOTIF. EMB. CUENTAS
91002660758	SANTA CRUZ FUENTE, J.	PZ. CADIZ, 5-4.º	09007	BURGOS	90103126828	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102346624	SANVIA, S.C.	LAIN CALVO, 14	09003	BURGOS	90103103283	NOTIF. EMB. CUENTAS
280214009049	SECO GUZMAN, ANTONIO	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	9010359231	NOTIF. EMB. CUENTAS
9101720366	SELECCION NATURAL, S.L.	FCO. SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	90102137208	NOTIF. EMB. CUENTAS
91002666115	SILIO ARRIBAS, YOLANDA	AV. ELADIO PERLADO, 40	09007	BURGOS	9010314964	NOTIF. EMB. CUENTAS
9101337319	SOLANAS MARTINEZ, JUAN	TENIENTE FIGUEROA	09006	BURGOS	9010011050	NOTIF. EMB. SALARIO
9004532171	TALLERES FAUNDEZ Y GZLEZ., S.L.	CM. VILLAFRANCA, 60	09007	BURGOS	90103151076	NOTIF. EMB. CUENTAS
470021293200	TARANILLA ANTONO, M. JESUS	AV. CASTROJERIZ	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)	90103131777	NOTIF. EMB. CUENTAS
9102037032	TELEMARPE COMUNICACIONES	S. LESMES, 2-1.º	09004	BURGOS	90102127710	NOTIF. EMB. CUENTAS
91007179645	TOLEDO PISA, RAUL	VILLADIEGO, 12	09001	BURGOS	9010328919	NOTIF. EMB. CUENTAS
9004916131	TORRE PARAMO, FERNANDO	PROGRESO, 10-7.º A	09002	BURGOS	9010370648	NOTIF. EMB. CUENTAS
90031679696	TORRE MACARRO, M. JESUS	CL. SALCEDILLA	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)	901011074	NOTIF. EMB. CUENTAS
936201213	TORRES GORDO, M.º JOSEFA	VITORIA, 228	09007	BURGOS	9010383277	NOTIF. EMB. CUENTAS
480093086313	URIEN HURTADO, M.º FELISA	CALZADAS, 9-1.º	09004	BURGOS	9010338720	NOTIF. EMB. CUENTAS
91000545249	VAL ALONSO, OSCAR	VENTOSA, 19-3.º	09001	BURGOS	901023630	NOTIF. EMB. CUENTAS
51627022A	VERDU LLORENTE, LUIS	VALDENUÑEZ, 6	09001	BURGOS	90103117330	NOTIF. EMB. CUENTAS
4741317313	VERDUGO BUSTOS, SANTOS	CALVO SOLELO, 12	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)	9010300130262	NOTIF. EMB. CUENTAS
926131300	VICARIO COBOS, JOSE LUIS	FR. ESTEBAN DE LA VILLA, 8	09001	BURGOS	90102138218	NOTIF. EMB. CUENTAS
91008629995	VIEIRA SANTOS, VALDECI	CL. REAL, 7	09150	HUERMECES (BURGOS)	90103110155	NOTIF. EMB. CUENTAS
927030770	YAGÜE GUTIERREZ, M.º GORE.	AV. CONSTITUCION	09007	BURGOS	90103143396	NOTIF. EMB. CUENTAS
280263342765	YAÑEZ CASTELO, ANTONI.	AV. DEL CID, 46-7	09005	BURGOS	90103148652	NOTIF. EMB. CUENTAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

*Providencia de adjudicación de bienes*

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, don Antonio Jesús Barredo Vélez, cuyo último domicilio conocido se halla en Cadiñanos, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 16 de febrero de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

*Providencia de adjudicación de bienes por cesión del remate a un tercero (TVA-820)*

Providencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, han sido adjudicados los bienes inmuebles vendidos en subasta pública, celebrada en fecha 14 de enero de 2004 al licitador don Luis Carlos Cañas Rubio, por el precio de 12.584,25 euros, y por cesión del remate, en uso del derecho que el adjudicatario se reservó en aquel acto, conforme a lo previsto en los arts. 143.2 y 148.9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 118 de su orden de desarrollo a Carubio Inversiones, S.L., con Cédula de Identificación Fiscal B95221784, domiciliado en Miravalles, Polígono Industrial Usila, calle 1, Pab. 1, Mód. 15, 48490, según comparecencia de esta misma fecha y efectuado el pago del remate, queda éste como adjudicatario definitivo. A continuación se describe el bien adjudicado.

Descripción del bien adjudicado por cesión del remate. —

Número de lote: 1.

Bien: Vivienda calle al sitio «La Anteiglesia». Villa de Cadiñanos (Burgos).

Miranda de Ebro, a 23 de enero de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200401320/1349. — 68,00

*Requerimiento de bienes*

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, don Carlos Arribas Barriuso, cuyo último domicilio conocido se halla en Miraveche, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

*Requerimiento de bienes (TVA-218)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, debidamente noti-

ficadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle.

Principal .....	2.067,64 euros.
Recargo de apremio .....	723,69 euros.
Costas devengadas hasta la fecha ...	4,69 euros.
Total deuda .....	2.796,02 euros.

y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes, y de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si cumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la pretensión o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta registrada de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: 2 de mayo, n.º 2, 09200 Miranda de Ebro.

Número de cuenta: 0049 5206 40 2710321893.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador: 07 010017288409. N.º de expediente: 09 02 03 00038300. Nombre o razón social: Arribas Barriuso, Carlos. N.I.F. 13098047F.

Miranda de Ebro, a 27 de enero de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200401311/1350. — 122,00

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Mazón Sainz Maza, Miguel Angel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Nicolás, 1, de Espinosa de los Monteros (Burgos), se procedió con fecha 5 de enero de 2004, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con

lo preceptuado en los arts. 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 23 de enero de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

#### *Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 71340322A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 03 010393193	10 2002/10 2002	0521
Importe del principal . . . .	153,25 euros.	
Recargos de apremio . . . .	41,11 euros.	
Costas devengadas . . . .	0,00 euros.	
Costas presupuestas . . . .	1.000,00 euros.	
Total débitos . . . . .	1.194,36 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General

de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Mazón Sainz Maza, Miguel Angel.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Urbana. Vivienda en Espinosa de los Monteros (Burgos); Tipo vía: BD; Nombre vía: Quintanilla «San Nicolás».

Datos registro: Número tomo: 1.910; Número libro: 91; Número folio: 217; Número finca: 9.072.

Descripción ampliada. — Urbana: Local número 11 o vivienda letra «B» con acceso por el portal «A»; a la izquierda, subiendo de la planta alta cuarta de casa en Espinosa de los Monteros, Barrio de Quintanilla, sitio de «San Nicolás». Tiene una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados y linda: Derecha, calle; izquierda, patio; fondo, local 18; y frente, escalera y local 10.

Referencia catastral: 499302VN5649N00100R.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Miranda de Ebro, a 5 de enero de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

200401131/1152. — 212,00

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a doña Anunciación Vicario Cámara, con último domicilio conocido por este centro directivo en Burgos, Avenida de la Paz, 34, escalera 7-4.º b.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre) y por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), para notificar las resoluciones que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de protección familiar de la persona indicada, cuya parte dispositiva transcribimos a continuación:

Resuelve. —

Declarar deudora a doña Anunciación Vicario Cámara de la prestación familiar por el importe de 2.315,43 euros, por el periodo comprendido entre el 1-1-1999 y el 31-12-2002.

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11).

La interesada puede comparecer en este centro directivo cuya dirección es calle Trinidad, 4-6, bajo, de Burgos, C.P. 09003, en un plazo de quince días siguientes a esta notificación, para que conozca el contenido íntegro de la resolución, atendiendo al derecho que se recoge en el art. 61 de la Ley citada.

Burgos, a 9 de febrero de 2004. — El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200401327/1347. — 34,00

La presente notificación la practicamos a doña Ana Almudena Pérez Aragón, con último domicilio conocido por este centro directivo en Villariego, calle Olmo, 20.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre) y por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), para notificar las resoluciones que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de protección familiar de la persona indicada, cuya parte dispositiva transcribimos a continuación:

Resuelve. —

Declarar deudora a doña Ana Almudena Pérez Aragón de la prestación familiar por el importe de 676,68 euros, por el periodo comprendido entre el 1-1-2002 y el 31-12-2002.

Para el pago de la deuda se trasladará una copia de esta resolución a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, quien se pondrá en contacto con usted.

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del día 11).

La interesada puede comparecer en este centro directivo cuya dirección es calle Trinidad, 4-6, bajo, de Burgos, C.P. 09003, en un plazo de quince días siguientes a esta notificación, para que conozca el contenido íntegro de la resolución, atendiendo al derecho que se recoge en el art. 61 de la Ley citada.

Burgos, a 9 de febrero de 2004. — El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200401310/1348. — 34,00

MINISTERIO DE HACIENDA

## TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

### Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 40/00177/2003.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación n.º 40/00177/2003, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de

Piquero González, Carlos, se ha dictado en 27 de noviembre de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación formulada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 11 de febrero de 2004. — Por delegación del Secretario, la Jefe del Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.

200401221/1226. — 40,00

Asunto: Notificación al «Boletín Oficial» de la provincia.

Número de referencia: 09/00779/2003.

Concepto: I.V.A.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Eusguin Woods, S.L., el expediente incoado a su instancia con el n.º 09/00779/2003, por concepto de I.V.A. a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Burgos, a 11 de febrero de 2004. — Por delegación del Secretario, la Jefe del Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.

200401205/1227. — 34,00

MINISTERIO DE HACIENDA

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

*Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunican liquidaciones de reintegros de ejercicios cerrados*

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del art. 59 y en el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la existencia de acuerdos declarando deudores de la Hacienda Pública, e insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, 39.

Interesado	N.º D.N.I.	N.º expediente	Deuda
Lourdes García Sanz	13143253H	1815/2001 PA7/PG	539,59
Patricia Arranz García	71265702H	1792/2001 PA	1.429,09

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Sala de Burgos.

Burgos, a 13 de febrero de 2004. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200401348/1387. — 34,00

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

##### Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39. C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes.—

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Procedimiento: Liquidación.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE (O RAZON SOCIAL)	CONCEPTO Y EJERC. N.º EXPEDIENTE
G09375395	A.M.E. MERINDEAS	190 02 SANCION
B09317769	ALARIFALGO, S.L.	110 02 1T SANC.
A09043365	ALEACIONES Y CONSTRUCCIONES METALURGICAS	190 02 SANCION
A09043365	ALEACIONES Y CONSTRUCCIONES METALURGICAS	300 02 3T SANC.
B47385752	ALEXANDRA HOGAR, S.L.	180 02 SANCION
13165363W	ALONSO GUTIERREZ, PEDRO ANGEL	180 02 SANCION
A09019142	ALONVI, S.A.	SOC. 00 SANCION
13050840L	ANDRES DIEZ, JOSE MARIA	IRPF 01 SANCION
1214887G	ARCINIEGA CERRADA, FELISA	IRPF 00 SANCION
13032143K	ARNAIZ FERNANDEZ, INMACULADA CONCEPCION	IRPF 01 SANCION
B09333899	ARTROPOS BURGOS, S.L.	180 02 SANCION
G09378084	ASOC. AGRICULTORES Y GANADEROS CEREZO	300 02 3T SANC.
B09313933	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	SOC. 98 SANCION
A09093725	BAHIA PEDREÑA, S.A.	300 02 3T SANC.
B09334251	BRISAS DE LA ISLA, S.L.	SOC. 00 SANCION
B09245598	BURGOS INDUSTRIAL PELETERA, S.L.	SOC. 00 SANCION
B09389875	BURGOS PLACAS SYSTEM, S.L. UNIPERSONAL	180 02 SANCION
B09203068	CAMPO DE GOLF DE BURGOS, S.L.	190 02 SANCION
B09203068	CAMPO DE GOLF DE BURGOS, S.L.	347 02 SANCION
B09360728	CARNICAS BALFA, S.L.	110 02 1T SANC.
B09344250	CARNICAS TARDAJOS, S.L.	SOC. 01 SANCION
B09109117	CHALETS IBEAS, S.L.	190 02 SANCION
B09302233	CIERRES METALICOS LERMA, S.L.	SOC. 00 SANCION
G09284506	COMITE DE FOLKLORE «CIUDAD DE BURGOS»	110 02 1T SANC.
B09280363	CONSTRUCCIONES T Y J BARCENILLA, S.L.	110 02 1T SANC.
B09280363	CONSTRUCCIONES T Y J BARCENILLA, S.L.	110 02 3T SANC.
B09321712	CONSTRUCCIONES Y OBRAS ALVEAR, S.L.	SOC. 99 SANCION
B09355389	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MIPER, S.L.	110 02 1T SANC.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE (O RAZON SOCIAL)	CONCEPTO Y EJERC. N.º EXPEDIENTE
B09366642	CUEVAS ALUMINORT, S.L.	347 01 SANCION
13141494F	DE LA CUESTA BONILLA, GUILLERMO	130 02 3T SANC.
71248665R	DIEZ CUESTA, ESMERALDO	IRPF 01 SANCION
13079431K	DIEZ FERNANDEZ, RAFAEL	130 02 3T SANC.
B09261876	DISTRIBUCIONES PETROLIFERAS ARLANZON, S.	SOC. 00 SANCION
B09261876	DISTRIBUCIONES PETROLIFERAS ARLANZON, S.	347 01 SANCION
A09095993	DISTRIBUIDORA DE FRUTOS SECOS, S.A.	349 02 3T SANC.
A09095993	DISTRIBUIDORA DE FRUTOS SECOS, S.A.	349 02 4T SANC.
A09095993	DISTRIBUIDORA DE FRUTOS SECOS, S.A.	349 02 2T SANC.
B09046947	EACHEVARRIETA ARNAIZ Y CIA., S.L.	SOC 98 SANCION
14937831K	EROSTARBE NOVALES, EVANGELINA	190 02 SANCION
13098121N	ESPINOSA SANTAMARIA, DIONISIO	IRPF 01 SANCION
71256028G	ESTEBANEZ ESTEBANEZ, FIDEL	347 01 SANCION
B09365800	EXCAVACIONES VICTOR MANUEL PALOMARES, S.	SOC 00 SANCION
B09233487	EXPORTADORES DE PATATAS DE BURGOS, S.L.	347 01 SANCION
B09338922	EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	347 01 SANCION
B09338922	EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	300 02 2T SANC.
71338884Z	FERNANDEZ LOPEZ, JESUS MARIA	190 02 SANCION
24776806X	FERNANDEZ ROJAS, CONCEPCION	347 01 SANCION
24776806X	FERNANDEZ ROJAS, CONCEPCION	180 02 SANCION
B09360066	FERRAYAS JC, S.L.	347 01 SANCION
A28145183	FINANCERA ESPAÑOLA DE URBANIZACIONES	193 02 SANCION
B09359647	FOTOIDEAS, S.L.	300 01 2T SANC.
B09359647	FOTOIDEAS, S.L.	300 01 1T SANC.
B09359647	FOTOIDEAS, S.L.	300 01 3T SANC.
G09360413	GALOP BURGOS, S.L. AGUAGEST, S.A.	190 02 SANCION
G09345604	GALOP BURGOS, S.L. VALVERDE SIG., S.A. UNION	190 02 SANCION
13019722C	GARCIA MERINO, MARIA	180 02 SANCION
71339844P	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	193 02 SANCION
13280000F	GIMENEZ FERNANDEZ, ANGEL JAVIER	180 01 SANCION
13153158X	GOMEZ LOPEZ GOMEZ, MARIA PILAR	180 02 SANCION
13149575S	GONZALEZ CUEVAS, ESTHER	180 02 SANCION
B09338518	GOPARK BURGOS, S.L.	347 01 SANCION
B09338518	GOPARK BURGOS, S.L.	190 02 SANCION
A09225376	HERMANOS DE PEDRO ORTEGA, S.A.	300 02 1T SANC.
B09206582	HERMANOS RUIZ ANDRES, S.L.	SOC. 99 SANCION
03799592S	HERNANDEZ GARCIA, ALBERTO JOAQUIN	130 02 4T SANC.
03799592S	HERNANDEZ GARCIA, ALBERTO JOAQUIN	300 02 4T SANC.
B09327131	HOGAR LEON TERCERA EDAD, S.L.	SOC. 00 SANCION
71270161S	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	347 01 SANCION
B09317777	INDUSTRIAS SOLMAR TRATAMIENTOS Y SISTEMAS	SOC. 00 SANCION
13304067Q	ISLA FERNANDEZ, EMILIO	347 01 SANCION
12768142Z	ISLA ZAMARRON, JOSE ANTONIO	190 02 SANCION
13059945Q	LOPEZ HERREROS, EMILIANO	IRPF 01 SANCION
13167949N	LOPEZ MARTINEZ, M. TERESA	180 02 SANCION
F09023730	MADERAS CANICOSA COOP. LTDA.	SOC. 00 SANCION
F09208026	MADERAS LAPISA SDAD. COOP. LTDA.	SOC. 00 SANCION
13075716D	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	180 01 SANCION
13136335T	MANSO PASTOR, JOSE ANTONIO	190 02 SANCION
B09387036	MANTENIMIENTO Y MECANIZADOS MIR, S.L.	349 02 1T SANC.
13088401K	MARTINEZ VICENTE, ROSA MARIA	180 02 SANCION
13167207Y	MATO HOYO, CARLOS	IRPF 01 SANCION
B09369505	MEDICINA Y BELLEZA, S.L.	300 03 1T SANC.
A28204766	METALBUR, S.A.	SOC. 00 SANCION
G09398058	METEOSAT, S.C.	180 02 SANCION
13096952Q	MIGUEL RODRIGUEZ, JOSE JAVIER	IRPF 01 SANCION
13088096S	MINGUEZ CUASANTE, JAIME	300 02 1T SANC.
X1730075S	MORANTE PATRONI, ANGEL HUBERTO	190 02 SANCION
X1730075S	MORANTE PATRONI, ANGEL HUBERTO	180 02 SANCION
12751868R	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	IVA 00 SANCION
12751868R	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	IVA 00 SANCION
71262052W	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	130 02 3T SANC.
B09384561	MUEBLES MONTE LA ABADESA, S.L.	347 02 SANCION
07953035A	PALACIOS VIDAL, CARLOS	130 02 3T SANC.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE (O RAZON SOCIAL)	CONCEPTO Y EJERC. N.º EXPEDIENTE
07953035A	PALACIOS VIDAL, CARLOS	190 01 SANCION
13119759F	PAMPLIEGA CASTRILLO, M. ENCARNACION	180 00 SANCION
13107901V	PASCUAL, PEDRO SANTIAGO	190 02 SANCION
B09294125	PELROSE, S.L.	SOC. 00 SANCION
13293611W	PEREZ GOMEZ, ENRIQUE	180 01 SANCION
12706234E	PEREZ HOSPITAL, ROSA MARIA	180 02 SANCION
16775618Q	PEREZ MARINA, CEFERINO	180 02 SANCION
16775618Q	PEREZ MARINA, CEFERINO	180 01 SANCION
13075500T	PINO MARCOS, M. DOLORES	180 01 SANCION
B09243767	PINTURAS TAMUREJO, S.L.	SOC. 98 SANCION
A09105636	POL AIR, S.A.	SOC. 01 SANCION
B09296880	PRO 28, S.L.	SOC. 98 SANCION
B09390097	PROGRAMACION Y DESAROLLO DE SOFTWARE	300 02 4T SANC.
G09350406	PROINTEC, S.A. GALOP BURGOS, S.L. UTE II	190 02 SANCION
B83057125	QUERQUIS AVENTURA, S.L.	190 02 SANCION
B83057125	QUERQUIS AVENTURA, S.L.	300 02 4T SANC.
13144701V	QUITERIO HONTORIA, RAUL	IRPF 01 SANCION
B01134162	REPRISS BURGOS, S.L.	110 02 3T SANC.
71334842C	RODRIGUEZ ROBLEDO, M. ENCARNACION	180 01 SANCION
13132497A	ROMAN AGUIRRE, JOSE ANTONIO	IRPF 00 SANCION
13070903A	ROMANIEGA MARTINEZ, JOSE MARIA	347 01 SANCION
13141383B	RUEDA FERNANDEZ, OSCAR	IRPF 01 SANCION
13083210M	SAEZ MELCHOR, JAVIER	190 02 SANCION
B09309030	SALTERIO, S.L.	SOC. 98 SANCION
G09367772	SANCHEZ HERNANDO SANTIAGO Y OTRA, S.C.	347 01 SANCION
13090880Q	SANTAMARIA BENITO, JESUS	371 02 4T SANC.
F09036898	SCL GRABACIONES BURGOS	SOC. 00 SANCION
F09204264	SDAD. COOP. VIVIENDAS A T S DEATS	SOC. 01 SANCION
13062132H	SERRANO TUDELA, JUAN JOSE	IRPF 01 SANCION
B09340837	SERVICIOS DE HOSTELERIA NAVAS SANZ, S.L.	SOC. 00 SANCION
B09378944	SERVICIOS VIRTUALES EN RED, S.L.	110 02 1T SANC.
G09377151	SONIA VILLEGAS Y SONIA HERRERA, S.C.	180 01 SANCION
B09257544	TALLERES ARCEDILLO, S.L.	110 02 1T SANC.
B09257544	TALLERES ARCEDILLO, S.L.	IVA 02 3T SANC.
B09036229	TALLERES FAUNDEZ Y GONZALEZ, S.L.	SOC. 00 SANCION
G09400656	TERESA GARCIA PICOUTO Y OTRA, S.C.	180 02 SANCION
B09402850	TIPO 10, S.L.	300 02 3T SANC.
B09402850	TIPO 10, S.L.	300 02 4T SANC.
B09397597	TRENTO MUEBLES DE COCINA, S.L.	180 02 SANCION
B09302274	VALVULAS MERINVAL, S.L.	SOC. 00 SANCION
B09276544	VERTIGO SPORT, S.L.	SOC. 98 SANCION
B09287293	VOCONTE, S.L.	SOC. 98 SANCION
G09385014	YERBORITAS, S.C.	180 02 SANCION

Burgos, a 16 de febrero de 2004. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Adrián Montejo Jiménez.

200401391/1388. — 160,50

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP 21570 BU, incoado a instancia de don Jesús Chócarro Azcona, con D.N.I. 13.975.876 en representación de Bodegas Regalía de Ansuero, S.A., con domicilio en Paseo del Urumea, 21, 20014 San Sebastián (Guipúzcoa), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,96 l/seg., en término municipal de Anguix (Burgos), con destino a riego de viñas (5.000 Has.) y elaboración de vinos, mantenimiento y limpieza de bodega y sus instalaciones.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones y características:

Unidad Hidrogeología: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 200 m. de profundidad y 0,30 m. de diámetro, revestido de tubos metálicos, con destino a riego de viñedos (5,0000 Has.) y elaboración de vinos, mantenimiento y limpieza de bodega y sus instalaciones, en fincas de su propiedad sitas en finca Navamayor, del término municipal de Anguix (Burgos).

Nombre del titular y D.N.I.: Bodegas Regalía de Ansuero, S.A. C.I.F. A-47408513.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Finca Navamayor, paraje «Durón», en término municipal de Anguix (Burgos), con destino a riego de viñas (5 Has.) y elaboración de vinos, mantenimiento y limpieza de bodega y sus instalaciones.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,05 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,96 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica sumergible de 8 CV de potencia y 11.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en m.<sup>3</sup> por hectárea: 1.520 m.<sup>3</sup>/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 9.600 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 5,0000 Has.

Otros usos: Elaboración de vinos, mantenimiento y limpieza de bodegas.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a Bodegas Regalía de Ansuero, S.A., autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 0,96 l/seg., en término municipal de Anguix (Burgos), con destino a riego de viñas (5 Has.) y elaboración de vinos, mantenimiento y limpieza de bodega y sus instalaciones y un volumen máximo anual de 9.600 m.<sup>3</sup>.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las

remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en su informe de fecha 30 de julio de 1998 que dice:

— La ejecución del sondeo se realizará de acuerdo al capítulo VI del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y la I.T.C. 06.0.07.

— Se deberá nombrar Director Facultativo responsable de los trabajos.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las demás que le sean de aplicación.

Posteriormente para la legalización de la instalación eléctrica se deberán presentar los siguientes documentos:

— Boletín de instalador eléctrico, autorizado.

— Certificado final de la obra, emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como

a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 26 de enero de 2004. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200400887/1228. — 256,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

José Luis Vitores Sierra y Otro, S.C., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2003.O.1365.

Objeto: Dragado, limpieza y ampliación de anchura de cauce en un tramo de 198 m. de longitud. El cauce quedará de 4 m. de anchura.

También solicita el relleno de la finca con tierra vegetal. El relleno comenzará a 5 m. de distancia al cauce y será de 1,40 m. de espesor.

Cauce: Margen izquierda del río Retorto.

Paraje: Finca 1.340.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación

Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de enero de 2004. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200401078/1194. — 44,00

Don Gerardo Alonso Pérez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2003.OC.438.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 21 m.<sup>3</sup>, de los cuales 15 m.<sup>3</sup>, se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo El Pueblo.

Paraje: Sobilla. Polígono 40. Parcela 29-30-31.

Municipio: Paracacuesta, Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de diciembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400350/1229. — 46,00

Don Luis Pérez Martínez Osaba, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Objeto: Riego.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Ircio-Miranda de Ebro (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,80 l/seg.

Según la documentación presentada la toma se hará en la margen derecha del río mediante una motobomba y una tubería que conducirá el agua hasta cuatro fincas ubicadas en los parajes Los Cuadrones, Los Aguanales y camino de San Roque.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 31 de julio de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200307217/1351. — 22,80

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de diciembre de 2003, se otorga a don Alberto y don Cosme Villasante Pereda, conjuntamente, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 3,80 l/seg., a derivar del río Nela, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400280/1754. — 34,00

### Mancomunidad Sierra de la Demanda

No habiéndose presentado alegaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2003 de esta Mancomunidad y en cumplimiento con lo establecido en los arts. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 20.3 del R.D. 500/1990, se hace público el presupuesto definitivo, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	10,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	25.821,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	7.200,00
Total del estado de ingresos . . . . .		33.031,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	12.497,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	13.334,00
B) Operaciones de capital:		
5.	Inversiones reales . . . . .	7.200,00
Total del estado de gastos . . . . .		33.031,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por las personas legitimadas en el artículo 151.1 y con arreglo a los motivos del número 2 del mismo artículo de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pradoluengo, a 23 de febrero de 2004. — La Presidenta de la Mancomunidad, Margarita Pascual Moral.

200401516/1574. — 34,00

### Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

El Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2004, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio de 2004, el cual queda expuesto al público por un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Entidad, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

En Cascajares de Bureba, a 15 de febrero de 2004. — El Alcalde Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200401535/1586. — 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 139, números 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de Bureba, a 15 de febrero de 2004. — El Alcalde Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200401536/1587. — 34,00

### Ayuntamiento de Carazo

#### Presupuesto único para el ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Carazo, a 20 de febrero de 2004. — El Alcalde, Angel M. Palomero del Cerro.

200401520/1576. — 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Carazo, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde, Angel M. Palomero del Cerro.

200401521/1578. — 34,00

### Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas com-

probaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Carazo, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200401519/1575. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 150.3 de la Ley 39/88, se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones a la publicación de la aprobación provisional, el presupuesto único de la Corporación, para el ejercicio de 2004, acordado en sesión del día 21 de diciembre de 2003, haciéndose el resumen del mismo a nivel de capítulos de la forma que a continuación se expresa.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	3.165,00
2.	Impuestos indirectos .....	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	8.300,00
4.	Transferencias corrientes .....	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	25.750,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	47.785,00
Total presupuesto de ingresos ...		90.000,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	3.470,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	38.500,00
4.	Transferencias corrientes .....	1.530,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	46.500,00
Total presupuesto de gastos .....		90.000,00

Asimismo se aprueban conjuntamente las bases de ejecución y las resoluciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal de esta Corporación, que es la que a continuación se detalla:

Secretaría Intervención: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el art. 152.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Carazo, a 21 de febrero de 2004. — El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200401528/1580. — 46,00

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inser-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de febrero de 2004.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos citados podrán examinar mencionado presupuesto durante dicho plazo y formular las reclamaciones que estimen por conveniente por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Pasado dicho plazo sin que se formulen reclamaciones el presupuesto inicialmente aprobado será elevado a definitivo sin más trámite.

Villamayor de los Montes, a 17 de febrero de 2004. — El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200401507/1569. — 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año de 2003, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Villamayor de los Montes, a 16 de febrero de 2004. — El Alcalde José Luis Merino Madrid.

200401508/1570. — 34,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del padrón municipal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de este municipio al 1 de enero de 2004.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

Villamayor de los Montes, a 17 de febrero de 2004. — El Alcalde José Luis Merino Madrid.

200401509/1571. — 34,00

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del padrón municipal de habitantes de este municipio.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

Villamayor de los Montes, a 17 de febrero de 2004. — El Alcalde José Luis Merino Madrid.

200401510/1572. — 34,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003, el expediente de suplemento de créditos número 1, del presupuesto municipal para el ejercicio de 2003 y sometido a información pública («Boletín Oficial» de la provincia número 21, de 2 de febrero de 2004), no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna, considerándose a tenor del propio acuerdo definitivamente aprobado.

Por ello, en cumplimiento del art. 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica resumido a nivel de capítulos, según el siguiente detalle:

Capítulo	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
I	18.763,37	592,41	19.355,78
II	45.240,00	3.162,42	48.402,42
III	1.215,38		1.215,38
IV	9.500,00	1.348,01	10.848,01
VI	163.683,13	35.610,74	199.293,87
IX	6.010,12		6.010,12
Totales	244.412,00	40.713,58	285.125,58

Villamayor de los Montes, a 20 de febrero de 2004. — El Alcalde José Luis Merino Madrid.

200401511/1573. — 34,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de tráfico en Salas de los Infantes.

Sometido a información al público, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de febrero de 2004, durante el citado plazo no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo inicial se transforma en definitivo y se procede a su publicación.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el art. 70.2 de la LBRL.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra esta ordenanza ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y su texto refundido establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, aprobada por el R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su art. 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas.

La reforma de la Ley de Seguridad Vial, Ley 5/1997, de 24 de marzo, obedece, entre otras reformas, a un intento de dotar de mayor cobertura legal a la actuación de las autoridades municipales en materia de ordenación del tráfico y aparcamiento. Hasta la aprobación de la reforma, la legislación vigente amparaba el ejercicio de las competencias municipales en aplicación directa de la normativa estatal. No obstante, en la práctica eran muchos los conflictos que venían surgiendo al enfrentarse interpretaciones diversas del límite de la potestad municipal en ámbitos diversos, como el de la ordenación de los aparcamientos en las vías urbanas y la aplicación de medidas coercitivas ante el incumpli-

miento de la regulación municipal. La reforma aprobada pretende solucionar la situación de inseguridad jurídica que existía, introduciendo la posibilidad de que las Entidades Locales opten por la aplicación de medidas coercitivas en su regulación de los usos de las vías urbanas, decidiendo que el instrumento que habilita a la autoridad municipal para ejercer la competencia, que ya era evidentemente suya, de ordenación del tráfico y el aparcamiento es una ordenanza general de circulación.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, supone un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa que requieren de una actualización del texto de esta ordenanza marco. Así, se incorporan nuevos aspectos de regulación, tales como el uso de nuevas tecnologías por los usuarios de vehículos, utilización del teléfono móvil, etc. Una nueva regulación del capítulo de infracciones y sanciones así como la introducción de nuevos plazos de prescripción y cancelación de antecedentes. Además de otros aspectos básicos de adaptación de dicha norma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como también a la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, que establece la responsabilidad solidaria, en lo referente a la multa pecuniaria por las infracciones cometidas por los menores, de aquellas personas que por tener la custodia legal de los mismos, tienen también el deber de prevenir la infracción.

A fin de facilitar a los municipios la labor reguladora y tendiendo a armonizar, dentro del respeto a las características propias de cada Entidad Local, las normativas existentes y futuras se elabora la siguiente:

#### ORDENANZA DE TRAFICO INDICE GENERAL DE LA ORDENANZA

Normas generales de comportamiento .....	Artículos 1 al 7
Bicicletas y ciclomotores .....	Artículos 8 al 16
Circulación de animales y carros .....	Artículos 17 y 18
Carga y descarga .....	Artículos 19 al 25
Mercancías peligrosas y grandes transportes ...	Artículos 26 al 28
Zoñas peatonales .....	Artículos 29 al 34
Estacionamiento de autobuses, camiones, remolques y caravanas .....	Artículos 35 al 38
Medidas de control y ordenación del tráfico ....	Artículos 39 al 46
Paradas de transporte público .....	Artículos 47 y 48
Vehículos abandonados .....	Artículos 49 y 50
Paradas y estacionamientos .....	Artículos 51 al 66
Retirada de vehículos de la vía pública .....	Artículos 67 al 70
Procedimiento sancionador .....	Artículos 71 al 82
Disposiciones final y transitoria.	

#### NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Artículo 1. – Los vehículos no deberán producir ruidos ocasionados por el uso indebido de señales acústicas, acelerones bruscos, tubos de escape alterados, equipos de música a gran volumen y otras circunstancias anómalas.

Artículo 2. – Será objeto de sanción la puesta en funcionamiento, sin causa que lo justifique, de las alarmas sonoras de los vehículos.

Artículo 3. – Queda prohibido arrojar a la vía objetos o líquidos que puedan producir incendios, suciedad, peligro para la circulación o deterioro general de la vía.

Artículo 4. – Se prohíbe a los peatones cruzar la calzada por puntos distintos a los autorizados. Deberán hacerlo por los autorizados, con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación.

Artículo 5. – En caso de mal estado de la calzada por obras, condiciones meteorológicas u otras circunstancias, los conductores deberán adoptar las precauciones necesarias para evitar accidentes y evitar molestias a los viandantes.

Artículo 6. – Entre la puesta y salida del sol los vehículos deberán llevar encendido el alumbrado de cruce en todas las calzadas del término municipal. Las motocicletas llevarán encendido el alumbrado durante todo el día. También deberá llevarse encendido el alumbrado de cruce cuando las circunstancias meteorológicas así lo requieran.

Artículo 7. – Queda prohibido conducir utilizando teléfonos u otros medios de comunicación similares, a no ser que éstos se utilicen mediante un dispositivo de los llamados «manos libres».

#### BICICLETAS Y CICLOMOTORES

Artículo 8. – Los conductores de ciclomotores, de bicicletas, monopatinos y demás vehículos movidos por la energía de sus respectivos conductores, se atenderán a las reglas generales de circulación.

Artículo 9. – Las bicicletas y ciclomotores podrán estacionar en áreas peatonales o sobre aceras o paseos exclusivamente en los espacios reservados y debidamente señalizados que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 10. – El acceso de los ciclomotores a estos lugares de estacionamiento se hará caminando, sin ocupar el asiento y con el motor apagado, pudiendo utilizarse su fuerza únicamente para salvar el desnivel de la acera.

Artículo 11. – El estacionamiento de ciclomotores en la calzada se hará en semibatería, ocupando una anchura máxima de metro y medio.

Artículo 12. – Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre dos vehículos, se hará de manera que no impida su normal acceso a ellos, o la maniobra para reintegrarse a la circulación.

Artículo 13. – Queda prohibida la circulación de bicicletas, patines y monopatinos por las aceras, calles de los parques y zonas ajardinadas, siempre que no tengan un carril especialmente reservado a tal fin.

Artículo 14. – Las bicicletas circularán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible. En las vías con diversos carriles, circularán por los laterales. En las zonas próximas a cruces con varios carriles, circularán por el lado derecho del carril más a la derecha del correspondiente al giro a efectuar.

Artículo 15. – Queda prohibida la circulación de bicicletas en horas nocturnas si no van provistas, como mínimo, de faro delantero y reflectante trasero.

Las bicicletas y ciclomotores no dotados de intermitentes deberán señalar con la correspondiente antelación los giros y cambios de dirección que van a realizar mediante el uso de los brazos, según reglamentariamente se indique.

Artículo 16. – Los conductores y usuarios de los ciclomotores están obligados a utilizar casco, debidamente homologado y perfectamente ajustado y abrochado.

#### CIRCULACION DE ANIMALES Y CARROS

Artículo 17. – Los animales han de circular siempre por la calzada, arrimados a su derecha, al paso y sujetos o montados de manera que el conductor pueda siempre dirigirlos y dominarlos.

Los que condujeran perros podrán circular con ellos por las aceras y parajes, en las condiciones que se determinen por las disposiciones vigentes.

En ambos casos se procurará no entorpecer la circulación ni molestar a los peatones.

Artículo 18. – Los vehículos de tracción animal, circularán por el lado derecho de la calzada, tan arrimados como puedan y queda prohibido totalmente que lo hagan por el centro o lado izquierdo, aun en vía de dirección única, excepto para adelan-

tar o girar a una vía de la izquierda; entonces deberán hacerlo progresivamente y anunciar el propósito con su señal correspondiente, con antelación necesaria.

#### CARGA Y DESCARGA

Artículo 19. – El Ayuntamiento podrá establecer zonas reservadas específicamente para las operaciones de carga y descarga, que contarán con su correspondiente señalización vertical u horizontal reglamentaria.

Artículo 20. – En esas zonas, las labores de carga y descarga se realizarán con vehículos dedicados al transporte de mercancías, siempre que éstos no superen los 2 m. de anchura o los 5,5 m. de longitud, dentro de las zonas reservadas al efecto y dentro del horario establecido mediante la correspondiente señalización vertical u horizontal reglamentaria.

Artículo 21. – El estacionamiento en los reservados para carga y descarga no podrá durar más que el tiempo imprescindible para llevar a cabo tales tareas, no excediendo en ningún caso de 30 minutos como tiempo máximo.

Artículo 22. – En ningún caso se deberá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como el acceso a portales, locales comerciales o vados autorizados. Para ello, las mercancías, materiales y objetos de carga y descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del vehículo al inmueble o viceversa.

Artículo 23. – Las operaciones deberán llevarse a cabo con personal suficiente y adoptando las precauciones necesarias, de modo que se desarrollen de un modo rápido, no generador de peligros y poco ruidoso.

Artículo 24. – Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera, contra su borde, con la delantera en el sentido de la circulación general, excepto en el caso de disposición del estacionamiento en batería, en cuyo caso el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalado a tal fin.

Artículo 25. – El Ayuntamiento podrá conceder reservas temporales de estacionamiento con el fin de la realización de tareas específicas (mudanzas, descarga de fuel, obras, etc.), siempre previa petición y pago de la tasa que corresponda.

#### MERCANCIAS PELIGROSAS Y GRANDES TRANSPORTES

Artículo 26. – A los vehículos que transporten mercancías peligrosas incluidas en las clases 1-a, 1-b, 1-c y 2 del Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (aprobado por Decreto 1754/1976) y que al mismo tiempo estén obligados a llevar las etiquetas de peligro números 1 ó 2-A del citado Reglamento, se les prohíbe la circulación por el interior del casco urbano de Salas de los Infantes, fuera de los tramos urbanos de carreteras estatales y autonómicas.

Artículo 27. – Queda totalmente prohibido el estacionamiento de los vehículos mencionados en el artículo 30 en todo el término municipal de Salas de los Infantes.

Artículo 28. – Aquellos vehículos que por sus especiales características, dimensiones o por la disposición de su carga, requieran de las autorizaciones establecidas en el artículo 222 del Código de la Circulación, tendrán que solicitar del Ayuntamiento de Salas de los Infantes la prestación del servicio de conducción, vigilancia y acompañamiento a través de la ciudad por parte de la Policía Municipal, con el devengo de la correspondiente tasa, recogida en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

#### ZONAS PEATONALES

Artículo 29. – El Ayuntamiento de Salas de los Infantes podrá prohibir total o parcialmente tanto la circulación rodada como el estacionamiento de vehículos en distintas zonas del municipio, denominándose a las mismas Zonas Peatonales.

Artículo 30. – Estas zonas serán acotadas con la correspondiente señalización vertical, así como con la instalación de otros elementos que impidan o restrinjan el acceso de vehículos a tales lugares.

Artículo 31. – En las zonas peatonales la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

- Comprender la totalidad de las vías que se encuentren en el interior de la zona acotada y señalizada.
- Limitar la prohibición tanto de la circulación como del estacionamiento a un horario.
- Ser de carácter fijo o referirse solamente a determinados días de la semana.

Artículo 32. – En cualquier caso estas restricciones no afectarán a los vehículos debidamente autorizados por el Ayuntamiento en atención a las diferentes circunstancias tanto del lugar como del usuario del vehículo.

Artículo 33. – En las zonas peatonales el peatón gozará de prioridad sobre los vehículos, exceptuando los que circulen en servicio de urgencia y así lo señalicen reglamentariamente.

Artículo 34. – Todas las zonas peatonales de Salas de los Infantes tendrán limitada la velocidad a un máximo de 20 Km/h.

#### ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y CARAVANAS

Artículo 35. – Como norma general se prohíbe el estacionamiento de vehículos con P.M.A. superior a 7.500 Kg., en todas las vías del término municipal.

Artículo 36. – Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 39 y 40 el Ayuntamiento podrá establecer zonas específicas destinadas al estacionamiento exclusivo de esa clase de vehículos que, en ese caso, deberán contar con el permiso previo de la autoridad municipal que reglamentariamente se determine.

Artículo 37. – El estacionamiento de caravanas y remolques queda supeditado a la expresa autorización del mismo por parte del órgano municipal competente y sujeto al pago del correspondiente precio público por aprovechamiento especial del suelo.

Artículo 38. – Se prohíbe rigurosamente el habitar caravanas, remolques y vehículos vivienda dentro del término municipal, con excepción de los lugares habilitados para tal fin, los cuales deberán contar con los medios suficientes para garantizar la salubridad e higiene.

#### MEDIDAS DE CONTROL Y ORDENACION DEL TRAFICO

Artículo 39. – El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de ordenación del tráfico que considere oportunas, modificando, restringiendo o prohibiendo con carácter fijo o temporal las condiciones de circulación en determinadas zonas, reordenando y regulando el estacionamiento, las operaciones de carga y descarga y el transporte de personas y mercancías.

Artículo 40. – La Policía Municipal podrá modificar temporalmente la ordenación de la circulación en algunas zonas de la ciudad, así como prohibir o restringir el acceso a las mismas, con el fin de obtener una circulación segura y fluida.

Artículo 41. – Las indicaciones de la Policía Municipal en materia de tráfico, dirigidas tanto a peatones como a conductores, tendrán prioridad sobre cualquier señalización o normativa preexistente. Las indicaciones deberán ser claras y fácilmente entendibles por el conductor o peatón.

Artículo 42. – El Ayuntamiento podrá prohibir temporalmente el estacionamiento en las zonas que hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o que hayan de ser objeto de labores de reparación, señalización, mantenimiento o limpieza. A tal efecto se delimitarán dichas zonas, señalizándose la prohibición con 24 horas de antelación mediante señales informativas en las que conste el momento en que se inicia tal medida.

Los vehículos que no fueran retirados en ese plazo serán trasladados por el Servicio de Grúa Municipal, bien a las inmediaciones, bien al depósito municipal, sin que tal actuación genere

ni obligación de pago de tasa ni denuncia de tráfico. En estos casos se avisará a los titulares de los vehículos de su nueva ubicación.

Artículo 43. – Cualquier objeto a colocar en la vía pública necesitará de la correspondiente autorización municipal. Se procederá a la inmediata retirada, con cargo al interesado, de todos aquellos que carezcan de ésta, así como de aquellos que aun teniéndola no hayan adoptado las medidas para garantizar la seguridad o salubridad de las vías.

Artículo 44. – Queda terminantemente prohibida la colocación de señales de circulación sin la previa autorización municipal.

En ningún caso se permitirá la colocación de publicidad en las señales de circulación o junto a ellas.

Artículo 45. – El Ayuntamiento podrá declarar determinadas vías como prioritarias o de alta intensidad de circulación, a efectos de prohibir en ellas la parada en segunda fila y gravar las sanciones por las infracciones en ellas cometidas.

Artículo 46. – El espacio de las vías públicas destinado al estacionamiento de vehículos en el término municipal de Salas de los Infantes es limitado, por lo tanto se exige una utilización solidaria del mismo.

En este sentido, queda establecido en 7 días el tiempo máximo de estacionamiento de un vehículo en el mismo lugar de forma continuada. Rebasado ese tiempo, el mismo vehículo no podrá estacionar a una distancia inferior a 100 metros del lugar anterior.

El exceso de permanencia en el estacionamiento en zona autorizada será objeto de sanción.

#### PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO

Artículo 47. – El Ayuntamiento de Salas de los Infantes determinará los lugares donde tendrán que situarse las paradas de transporte público y transporte discrecional de pasajeros.

Los autobuses deberán parar en el espacio habilitado para tal fin, dejando libres los carriles de circulación.

Artículo 48. – No se podrá permanecer en las paradas más tiempo del necesario para recoger o dejar a los pasajeros, excepto las señalizadas como origen o final de línea.

#### VEHICULOS ABANDONADOS

Artículo 49. – Para impedir la permanencia indefinida en las calles de vehículos abandonados, lo que implica una evidente disminución de las posibilidades normales de utilización de las vías públicas, además de un importante deterioro estético y un foco de suciedad, se llevará a cabo, respecto a los mismos, siempre que de sus signos externos, tiempo de permanencia en el mismo lugar y otras circunstancias pudiera deducirse su abandono, las actuaciones previstas en los artículos siguientes.

Artículo 50. – El Ayuntamiento de Salas de los Infantes procederá a notificar al titular registral del vehículo su presunto abandono, concediéndole un plazo de cinco días naturales para que presente las alegaciones que estime convenientes y en todo caso presente copia del seguro del vehículo. En el caso de que el vehículo constituya algún tipo de peligro podrá realizarse su retirada y notificar a su titular la misma con posterioridad.

Si en el plazo señalado en el párrafo anterior el titular no presenta alegaciones ni aporta seguro en vigor, podrá procederse a la retirada del vehículo al depósito municipal. Una vez depositado el vehículo, para su retirada será necesario presentar el seguro en vigor y abonar la tasa correspondiente.

Transcurridos treinta días naturales desde el depósito de un vehículo por abandono sin que su titular haya interesado su retirada, o desde la finalización del plazo para presentar alegaciones y presentación del seguro en vigor, se llevará al desguace y se notificará este extremo a la Jefatura Provincial de Tráfico para darlo de baja en el correspondiente registro.

#### PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

##### A) Las paradas.

Artículo 51. – De conformidad con el n.º 68 del anexo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la parada se define como la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a 2 minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo, para tomar o dejar personas o cargar o descargar cosas. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 52. – La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 53. – En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recolección de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 54. – Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la ordenanza reguladora del servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.

Artículo 55. – Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 56. – La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 57. – Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de éstos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que éstas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro a que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aun en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

#### B) El estacionamiento.

Artículo 58. – Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 59. – El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 60. – Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 61. – En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 62. – Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 63. – La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 Kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 64. – El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 65. – La Autoridad Municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga. Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 66. – Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

- c) En doble fila en cualquier supuesto.
- d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 15 minutos.
- e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
- f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los vados, total o parcialmente.
- ll) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
- m) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
- n) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
- n) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- o) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
- p) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- q) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- r) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
- s) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
- t) En las calles urbanizadas sin aceras.
- u) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.
- v) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 68.

#### RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA

Artículo 67. – La Policía Municipal podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hiciera en el acto, a la retirada de vehículos de la vía y su traslado al depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.
- b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1, párrafo tercero, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación, o para el servicio de determinados usuarios.

f) Cuando entorpezca las labores de vaciado de los contenedores de basura.

Artículo 68. – A título enunciativo, se considerará que el vehículo está en las circunstancias determinadas en el apartado a) del artículo anterior de la presente ordenanza y por tanto justificada su retirada:

a) Cuando esté estacionado en un lugar donde se encuentre prohibida la parada.

b) Cuando esté estacionado en doble fila sin conductor.

c) Cuando sobresalga del vértice de un chaflán o del extremo o escuadra de una esquina y obligue a los otros conductores a realizar maniobras con riesgo.

d) Cuando estacione en un paso de peatones señalizado o en un rebaje de la acera para disminuidos físicos.

e) Cuando ocupe total o parcialmente un vado, dentro del horario autorizado para utilizarlo.

f) Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.

g) Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

h) Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.

i) Cuando esté estacionado en una reserva para disminuidos físicos.

j) Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paso o zona señalizada con franjas en el pavimento, salvo autorización expresa.

k) Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de usuarios de la vía.

l) Cuando impida el giro u obligue a hacer maniobras para efectuarlo.

m) Cuando dificulte la visibilidad del tráfico de una vía a los conductores que acceden desde otra vía.

n) Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.

o) Cuando esté estacionado en plena calzada.

p) Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause grave perjuicio a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 69. – También se podrá proceder a retirar los vehículos de la vía pública, aunque no exista infracción en los siguientes casos:

a) Cuando estén estacionados en un lugar que se tenga que ocupar para un acto público debidamente autorizado.

b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación, mantenimiento o señalización de la vía pública.

c) En los casos de emergencia.

Estas circunstancias se tendrán que advertir con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán trasladados al lugar autorizado más próximo, si lo hubiera, o si no al depósito municipal, informando a los titulares de su localización.

Los citados traslados no comportarán ningún tipo de pago, cualquiera que sea el lugar a donde se lleve el vehículo.

Artículo 70. – Si iniciadas las tareas de retirada del vehículo de la vía pública apareciera el conductor del mismo, se suspenderá aquélla, siempre que se proceda a abonar la tasa que por tal concepto se recoge en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 71. – El procedimiento a seguir en la materia regulada en la presente ordenanza, será el establecido en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resultando de aplicación en lo no previsto en éste, el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 72. – Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 73. – Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 74. – Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza que pudiera observar.

La denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Artículo 75. – En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 76. – En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Artículo 77. – Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 78. – Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 79. – Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el art. 83 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes. Asimismo deberán contener los siguientes datos:

Sanción aplicable.

Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.

Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.

Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 80. – Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros, y las muy graves de 302 euros a 602 euros.

Artículo 81. – En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo.

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Artículo 82. – Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a la presente ordenanza, o contengan disposiciones relativas a materias reguladas en la misma.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 66. — Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En doble fila en cualquier supuesto.
- d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 15 minutos.
- e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
- f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. — La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su definitiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Salas de los Infantes, a 16 de febrero de 2004. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200401496/1557. — 924,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expt.: AT/26.557, en el municipio de Burgos.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea a 13,2 kV., industrial 1, con origen en apoyo n.º 51 de la línea industrial 1 de la subestación transformadora de reparto Gamonal y final en el apoyo actual n.º 153, de 836 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea a 13,2 kV., a Villayerno, con origen en el apoyo actual n.º 107 de la línea denominada Villayerno de la subestación transformadora de reparto Gamonal y final en el apoyo actual n.º 113, de 674 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea a 13,2 kV. derivación a centro de transformación Convento, con origen en el apoyo n.º 5 de la línea general a Villayerno de la subestación transformadora de reparto Gamonal y final en el apoyo actual sin numerar, de 700 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea a 45 kV. doble circuito industrial 1 y 2, con origen en el apoyo metálico actual n.º 7 de la línea en doble circuito industrial 1 y 2, de la subestación transformadora Villimar y final en el apoyo n.º 19, de 670 metros de longitud, conductor LA-180».

«Derivación de línea aérea a 45 kV. doble circuito industrial 1 y 2, con origen en el apoyo proyectado n.º 2 de la línea general industrial 1 y 2 y final en el apoyo actual n.º 12, de 688 metros de longitud, conductor LA-180».

«Línea aérea a 45 kV., doble circuito Villimar 1 y 2, con origen en el apoyo n.º 2 de la línea en doble circuito Villimar 1 y 2 de la subestación transformadora Villimar y final en el apoyo n.º 4, de 353 metros de longitud, conductor LA-180».

«Línea aérea a 45 kV., doble circuito Pinares y Briviesca, con origen en el apoyo metálico actual n.º 1 de la línea en doble circuito Pinares-Briviesca, de la subestación transformadora Villimar y final en el apoyo actual n.º 5, de 860 metros de longitud, conductor LA-180».

«Línea aérea a 45 kV. simple circuito a Masa, con origen en el apoyo actual n.º 1 de la línea a 45 kV. Masa, de la subestación transformadora Villimar y final en el apoyo n.º 7, de 1.024 metros de longitud, conductor LA-180», y, cumplidos los trámites reglamentarios.

Resultando que se realizó la información pública preceptiva y se recabó informe de los organismos afectados formulando alegaciones, oponiéndose a la ejecución del proyecto D. Francisco González García, en representación de Inmobiliaria Doble G, S.A., que alega lo siguiente:

- Que las obras ya se están ejecutando.
- Que la obra no está contemplada en el planeamiento general urbanístico de la ciudad de Burgos.
- Que incumple el R.D. 1955/2000, al no haber sido sometido a evaluación de impacto ambiental, ni información pública a efectos expropiatorios.

— Que todos los proyectos de obras eléctricas afectados por el desvío del ferrocarril se deben tramitar en un único proyecto de ejecución.

Remitidas las alegaciones indicadas a Iberdrola Distribución Eléctrica, presenta esta Empresa, en el Servicio Territorial de Indus-

tria, Comercio y Turismo, con fecha 23-1-2004 contestación a la misma, exponiendo lo siguiente:

1.º – Niega que la obra se esté ejecutando.

2.º – Que la servidumbre a imponer no imposibilita el aprovechamiento urbanístico de las fincas afectadas, pudiendo en su momento el propietario promover el soterramiento de la línea.

3.º – Que el expediente de expropiación forzosa fue realizado por el Ministerio de Fomento conjuntamente con la vía.

4.º – Que por las características de la línea (menor de 5 Km. y de 66 kV.) no existe obligación de someter el expediente al trámite de declaración de impacto ambiental.

Considerando que no afectan a los bienes y derechos cuyos titulares formulan oposición, las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L., n.º 21, de 2-2-2004).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 5 de marzo de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401982/2093. — 248,00

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.578, en el término municipal de Burgos.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Villalonquéjar, de la subestación transformadora Quintanadueñas, en el tramo comprendido entre el centro de transformación Merindad de Sotoscueva y el apoyo n.º 13.901 de paso de aéreo a subterráneo, con entrada y salida en el centro de transformación propiedad de Metálicas Extrumar, S.S., de 15 metros de longitud, conductor HEPRZ1, de aluminio de 150 mm.<sup>2</sup> de sección, frente a la parcela 57 de la ampliación del Polígono Villalonquéjar, en Burgos».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L., n.º 21, de 2-2-2004).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 24 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401602/2094. — 120,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Delgado Gómez, en representación de Kiddys Class España, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para comercio dedicado a la venta de ropa al por menor para niños, sito en la calle La Estación, n.º 62, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, se puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 4 de marzo de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200401848/2097. — 68,00

### Junta Vecinal de Eterna

*Subasta del coto de caza del monte de utilidad pública n.º 11 denominado «Ordoquia» (en Eterna)*

Aprobado por la Junta Vecinal de Eterna, en sesión plenaria celebrada el día 10 de marzo de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza del monte de utilidad pública n.º 11, denominado «Ordoquia», de la Junta Vecinal de Eterna, se somete a trámite de exposición pública, por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien, se aplazará la licitación, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO DE CAZA BU-10.675, EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA N.º 11, DENOMINADO «ORDOQUIA»

1.º – *Objeto de la subasta:* Constituye objeto de la subasta la adjudicación del arrendamiento cinegético del monte de utilidad pública n.º 11, denominado «Ordoquia», de la Entidad Local Menor de Eterna, con una extensión de 683,91 Has., todo ello de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Caza, así como cuantas normas rijan en el momento de la contratación de la materia.

2.º – *Duración del arrendamiento:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en seis años improrrogables, coincidentes con las temporadas cinegéticas que se inician con la de 2004-2005, fijándose como fecha de iniciación del arrendamiento el día que se notifique la resolución de la adjudicación definitiva.

3.º – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación al alza será de cuatro mil (4.000) euros y el precio índice de seis mil ochocientos treinta y nueve euros con diez céntimos (6.839,10 euros). En el caso de que en la subasta no se cubra el precio índice, el Ayuntamiento puede ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la norma 6.ª de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de agosto de 1962.

Asimismo, el anterior arrendatario podrá ejercer los derechos de tanteo o retracto en la forma y plazos determinados en el apartado 3 del art. 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, de Castilla y León. (Este derecho no se vincula al precio índice sino que se puede ejercitar independientemente de la cuantía de la oferta más alta).

La cantidad en que se adjudique la subasta para el primer año, será incrementada ya en el segundo año en la cantidad que resulte de aplicar el IPC y así sucesivamente cada año hasta la finalización del contrato.

4.º – *Garantías*: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 2.000 euros que se ingresarán a través de transferencia bancaria en la cuenta de la Junta Vecinal en la Entidad de Caja Burgos, en Belorado. La garantía provisional será devuelta a los interesados después de la propuesta de adjudicación.

El adjudicatario presentará en concepto de garantía definitiva el 4% del importe de adjudicación, multiplicado por seis, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, siendo esta condición indispensable para la firma del contrato.

5.º – *Forma de pago*: El importe anual de la contratación será ingresado en las Arcas de la Junta Vecinal de Eterna a través de la cuenta que la misma tiene abierta en la Caja de Burgos, sucursal de Belorado, el primer año a la firma del contrato y los sucesivos antes del 31 de mayo de la temporada cinegética entrante.

6.º – *Presentación de proposiciones y documentación*: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figure el siguiente lema: Oferta económica para participar en el arriendo mediante subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza del monte n.º 11 de utilidad pública «Ordoquia», convocada por la Junta Vecinal de Eterna, y en su interior se redactará la proposición conforme al siguiente modelo:

«Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., n.º ....., con D.N.I. n.º ..... en nombre propio (o en representación de ..... como acreditada por .....), que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta para el arrendamiento cinegético del coto del monte de utilidad pública n.º 11 «Ordoquia», de la Junta Vecinal de Eterna (Burgos), lo acepta con estricta sujeción a todas y cada una de sus cláusulas y ofrece la cantidad de ..... euros (en letra y número), por el primer año, que será incrementada en la forma prevista en el pliego de condiciones, hasta finalizar el contrato, por un periodo de seis años.

Lugar, fecha y firma».

Dichas proposiciones irán acompañadas, por separado, en sobre aparte, de los siguientes documentos, imprescindibles y sin cuya aportación no se podrá tomar parte en la subasta:

– Justificante que acredite la constitución de la garantía provisional. (No se admitirá dinero en metálico introducido en los sobres).

– D.N.I. del interesado, cuando se trate de un particular, y en el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución y de representación de la misma, originales o copia debidamente autenticada.

– Declaración jurada en la que conste que el licitador no se halla comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente.

En caso de igualdad en las ofertas, ésta se dirimirá en un sorteo público el tercer día hábil siguiente al de la apertura de las ofertas.

7.º – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado durante

el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 9 a las 14 horas.

8.º – *Celebración de la subasta, propuesta de adjudicación y adjudicación y contrato*: La apertura de ofertas, se celebrará en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Belorado, a las 12 horas, del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincide en sábado se trasladará para el día hábil siguiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo o Vocal en quien delegue y del Secretario de la Junta, que dará fe del acto.

Levantada el acta de la mesa de subasta, se hará la propuesta de adjudicación, que será comunicada al anterior arrendatario para que pueda ejercitar el derecho de tanteo previsto en la cláusula 3.ª.

El Pleno de la Junta Vecinal, acordará la adjudicación en el plazo de siete días, que será comunicada inmediatamente al adjudicatario, para que, por éste, se presente la garantía definitiva y se proceda a la firma del contrato, en un plazo máximo de diez días. El incumplimiento de este requisito y de los que reglamentariamente resulten de la Ley y Reglamento de Caza, dará lugar a la anulación de la subasta y a la pérdida de la fianza y demás cantidades entregadas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que diere lugar posteriormente el incumplimiento de las presentes condiciones.

9.º – *Obligaciones del adjudicatario*: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan (IVA, licencias, tasas, etc.) según la legislación vigente, así como tener el coto debidamente señalado.

Regirá el pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes, de 24 de abril de 1975, el pliego especial de condiciones, de misma fecha, por el que se rigen dichos aprovechamientos.

En la Junta Vecinal de Eterna, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Agapito García Alarcia.

200401992/2106. — 460,00

### Ayuntamiento de Itero del Castillo

Redactado el proyecto técnico de la obra «Pavimentación callejón y calle Real», en Itero del Castillo, n.º 136/0, por el Arquitecto don Pablo Pérez Muñoz, con un presupuesto de 39.000 euros, se expone al público por plazo de quince días a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Itero del Castillo, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Alvaro Tapia Hierro.

200402098/2098. — 68,00

### Ayuntamiento de Pampliega

Aprobado el proyecto de ejecución de reforma de cementerio en Pampliega, redactado por el Arquitecto don Jesús Raúl del Amo Arroyo, con un presupuesto de 30.000,01 euros, obra incluida en el Plan F.C.L. del año 2004, queda expuesto dicho proyecto en este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Pampliega, a 10 de febrero de 2004. – El Alcalde Presidente, Eloy Ortega Díez.

200402099/2099. — 68,00

### Ayuntamiento de Frandovínez

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciem-

bre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2004, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Frandovénez.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Frandovénez, a 9 de marzo de 2004. — El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

\* \* \*

La Asamblea Vecinal de Frandovénez, en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2004, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos se exponen al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho período no se produjese alegación alguna.

En Frandovénez, a 9 de marzo de 2004. — El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200402093/2100. — 68,00

### Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Redactado el proyecto técnico de la obra «Pavimentación traseras calle Real», en Castellanos de Castro, n.º 128/0, por el Arquitecto don Pablo Pérez Muñoz, con un presupuesto de 30.000 euros, se expone al público por plazo de quince días a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Castellanos de Castro, a 11 de marzo de 2004. — El Alcalde, José Luis Peña Villaverde.

200402094/2101. — 68,00

### Ayuntamiento de Villalmanzo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita de licencia ambiental a instancia de don Miguel Casado Alamo, para la construcción de un edificio para ampliar una actividad de explotación de porcino de cebo para 296 plazas en las fincas números 5.309 y 5.304, del polígono 509, de rústica de este municipio de Villalmanzo (Burgos), según documento técnico redactado por el Ingeniero en Explotaciones Agropecuarias don Carlos Gutiérrez Alameda.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Villalmanzo, a 5 de marzo de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200401851/2102. — 76,00

### Ayuntamiento de Mecerreyes

Por don César Mambrellas Portal, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación y puesta en funcionamiento de una carpintería en la calle El Rosario, n.º 45 bis, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 32 de la Ley 11/2003, de Protección Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en días y horas de oficina o mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Mecerreyes, a 3 de marzo de 2004. — El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200401978/2105. — 68,00

### Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Por medio del presente anuncio se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, y en horario de 11 a 14 horas, durante quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, el proyecto denominado «Ampliación de la red de saneamiento de aguas, en Quintanilla del Agua», de este municipio, redactado por Tiepsa, Taller de Ingeniería, Estudios y Proyectos, S.A., y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Agustín Soro Oroz, con un presupuesto base de licitación de 76.080,21 euros.

Dicho proyecto corresponde a la obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2004, con el número 76/0.

Durante dicho plazo el citado documento técnico podrá ser consultado al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen pertinentes.

Quintanilla del Agua, a 15 de marzo de 2004. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200402075/2107. — 68,00

### Ayuntamiento de Humada

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2004, acordó aprobar el proyecto de obra de «Reparación, mejora abastecimiento de agua en Humada», redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, con un presupuesto de 82.325 euros y que se encuentra incluido en el Plan Operativo Local 2004 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Humada durante quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Humada, a 10 de marzo de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200402092/2109. — 68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Habiéndose elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el año 2004, así como el resto de documentación (Expte. 315/03), aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, y una vez finalizado el plazo de exposición pública y de conformidad con lo establecido en los arts. 150 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de la aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses según lo establecido en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en la Ley 39/88 (art. 151).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (anexo 1) y la plantilla de personal (anexo 2).

En Merindad de Valdivielso, a 26 de febrero de 2004. — El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200402091/2108. — 100,00

\* \* \*

### ANEXO I RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	76.001,10
2.	Impuestos indirectos .....	23.330,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	41.288,16
4.	Transferencias corrientes .....	115.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	13.400,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	32.300,00
Total ingresos .....		301.319,26

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	65.378,60
2.	Gastos corrientes y servicios .....	131.950,00
4.	Transferencias corrientes .....	50.290,66
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	41.700,00
7.	Transferencias de capital .....	12.000,00
Total gastos .....		301.319,26

### ANEXO II PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

#### A) Funcionarios de carrera.

Secretaría-Intervención. 1 plaza; Grupo B; C.D. 22; Escala habilitación nacional. Clase 3.<sup>a</sup>. Actualmente cubierta en régimen de acumulación.

#### B) Personal laboral fijo.

Auxiliar Administrativo. 1 puesto. Titulación exigida: Graduado Escolar. Jornada completa. Categoría: Auxiliar. Cubierto mediante contrato indefinido. Puesto afectado por reclasificación.

#### C) Personal laboral eventual.

Limpiadora. 1 plaza. Titulación exigida: Certificado de escolaridad. Jornada parcial. Categoría: Limpiadora. Tipo de contrato: Laboral eventual interino.

### Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión plenaria celebrada con fecha de 1 de julio de 2003, el proyecto de obra para la «Captación y conducción de agua al depósito para el abastecimiento de agua potable en la localidad de Turzo, mediante la perforación de un pozo», subvencionado por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos dentro del Plan Provincial Fondo de Cooperación Local 2003/Abastecimiento de aguas, número de obra 209, redactado por el Ingeniero don J. Manuel Martínez Barrio, por un presupuesto total de 12.020 euros, lo cual se somete a exposición pública en el tablón de anuncios de esta Corporación Local, por un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes, si hubiere lugar.

De no existir reclamaciones al respecto, este acuerdo se elevará a definitivo.

En Orbaneja del Castillo, a 23 de septiembre de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez Martín.

200402132/2140. — 68,00

### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2004

Tras haberse sometido a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberse formulado ningún tipo de reclamación, se eleva a definitivo el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente en sesión celebrada el 11 de febrero de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, lo que se hace público con el siguiente resumen por capítulos.

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos .....	18.000,00
4.	Transferencias corrientes .....	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	22.500,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	34.000,00
Total presupuesto de ingresos .....		80.000,00

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	18.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	54.600,00
7.	Transferencias de capital .....	7.400,00
Total presupuesto de gastos .....		80.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja del Castillo, a 12 de marzo de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez Martín.

200402131/2139. — 80,00

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

A instancia de don Fidel del Rey Alvarez, con domicilio en calle Concepción, n.º 1, en Poza de la Sal (Burgos), se tramita en este Ayuntamiento expediente para la concesión de licencia ambiental para la ampliación de explotación ganadera, en la finca número 5.720, del polígono 504, en el término de Castil de Lences, Entidad Local Menor perteneciente a este Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar sus reclamaciones por escrito en este Ayuntamiento de Poza de la Sal.

Poza de la Sal, a 5 de marzo de 2004. — El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200401979/2136. — 68,00

### Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Redactado el proyecto de la obra «Pavimentación calle San Juan y calle Arrola, en Castrillo Matajudíos, n.º 130/0», por el Arquitecto don Pablo Pérez Muñoz, con un presupuesto de 30.000 euros, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

En Castrillo Matajudíos, a 10 de marzo de 2004. — El Alcalde, Anastasio Alonso Antón.

200402137/2137. — 68,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Ricardo Díaz Saiz, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para instalación de perrera en parcela número 10.137, del polígono 502, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 5 de marzo de 2004. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200402127/2138. — 68,00

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004, se adoptó el acuerdo provisional por el que se establece la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de edificios.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Peñaranda de Duero, a 11 de marzo de 2004. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200402142/2142. — 68,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004, se adoptó el acuerdo provisional por el que se establece la ordenanza fiscal reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de edificios así como licencias de apertura de establecimientos.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Peñaranda de Duero, a 11 de marzo de 2004. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200402144/2144. — 68,00

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente a 1998, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.

c) Oficina de presentación: Corporación.

En Peñaranda de Duero, a 10 de marzo de 2004. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200402145/2145. — 68,00

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente a 1998, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.

c) Oficina de presentación: Corporación.

En Peñaranda de Duero, a 10 de marzo de 2004. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200402146/2146. — 68,00

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2002, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la instrucción de contabilidad de tratamiento simplificado para las Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones o reparos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Miel, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200401629/1677. — 68,00

### Sociedad Construcciones y Promociones Prosolaz, S.L.

*Aprobación inicial del Plan Parcial Q-04, por iniciativa privada*

En fecha 12 de diciembre de 2003, se presentó por Construcciones y Promociones Prosolaz, S.L., con domicilio en calle Real, 43, de Quintanilla Vivar (Burgos), solicitud ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Quintanilla Vivar para la aprobación del Plan Parcial Q-04, redactado por Canal A4 Urbanismo y Arquitectura, S.L., en Quintanilla Vivar (Burgos), promovido por el propietario mayoritario Construcciones y Promociones Prosolaz, S.L.

A fecha 12 de marzo de 2004, se han cumplido tres meses desde la presentación del Plan Parcial y el Excmo. Ayuntamiento de Quintanilla Vivar no ha comunicado al interesado la resolución relativa a la aprobación inicial de dicho Plan Parcial.

En virtud del art. 52.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se entiende producida por silencio administrativo la aprobación inicial de dicho Plan Parcial Q-04, y se procede a abrir, por iniciativa privada debida a la inactividad municipal, el periodo de información pública, previsto en el art. 52.2 de dicha Ley, por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Cualquier persona interesada podrá consultar la documentación en la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (Burgos), sita en dicha localidad, dentro del horario de apertura al público, y presentar las alegaciones y demás documentos que procedan ante el Excmo. Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (Burgos), dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Quintanilla Vivar, a 13 de marzo de 2004. — En representación de Construcciones y Promociones Prosolaz, S.L., Jorge Rodríguez Blanco.

200402074/2141. — 88,00